

648 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 2 MAY 2016

VISTO el Decreto Provincial N° 1520/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece el otorgamiento de una asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "Ayuda Material Didáctico" para todo el personal docente que presta servicios efectivos en los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Pública y/o en las Supervisiones por su función de Supervisor o Secretario Técnico, en la Comisión Provincial de Reconocimientos de Títulos, en las Juntas de Clasificación y Disciplina de todos los Niveles, dependientes del Sistema Educativo Provincial, la cual tiene el carácter de aporte compensatorio de los gastos en que incurren los docentes por la adquisición de bienes de uso didáctico propios de la función.

Que de acuerdo al artículo 3° del Decreto Provincial N° 1520/09, el cual fuera ampliado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 787/11, el personal docente que se encuentre en situación de Comisión de Servicios y/o Tareas Pasivas en el Ministerio de Educación, como así también los docentes que se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley Provincial N° 424, percibirán la asignación antes enunciada.

Que en su artículo 6° se establece que, el monto del aporte establecido como "Ayuda Material Didáctico" será ajustado anualmente en función de la variación que se registre en los salarios del personal docente de la Jurisdicción.

Que por Decreto Provincial N° 1773/15 se actualizó el monto de la asignación "Ayuda Material Didáctico", de acuerdo a la escala salarial docente aprobada por Decreto Provincial N° 1003/15, y por tales motivos dicho monto se tomará para el presente año.

Que la referida asignación será abonada, tomando los datos correspondientes a la liquidación del mes de marzo de 2.016 del personal docente en Estado 1, siendo abonada en el mes de abril de 2.016 la totalidad de la misma, por un total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.343,62) por cargo y de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 9804/1000, (\$ 175.9804) por hora cátedra.

Que el personal docente tendrá derecho de cobro de la asignación "Ayuda Material Didáctico" año 2.016, de acuerdo al Anexo I del Decreto Provincial N° 803/12.

///...2

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

Que al personal docente que ingrese con posterioridad a la liquidación del mes de marzo de 2.016 le será abonada la referida asignación, con la liquidación del mes de julio de 2.016, tomando los datos de la liquidación de haberes del mes de junio de 2.016.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el presente

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico" será abonada en el presente año con los datos correspondientes a la liquidación de haberes del mes de marzo de 2.016 del personal docente en Estado 1, haciéndose efectiva la misma en el mes de abril de 2.016, por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.343,62) por cargo y de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 9804/1000 (\$ 175.9804) por hora cátedra y de acuerdo a los parámetros de derecho a cobro establecidos en el Anexo I del Decreto Provincial N° 803/12.

ARTÍCULO 2º.- El personal docente que ingrese con posterioridad a la liquidación del mes de marzo de 2.016 de docentes en Estado 1, percibirán la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", con la liquidación del mes de julio de 2.016, tomando los datos de la liquidación de haberes del mes de junio de 2.016 del personal docente en Estado 1.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

648 / 16

Leonardo Ariel GORBAC
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.